

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la demanda no fue subsanada en debida forma en el término otorgado. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 29 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de abril del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1132
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONTACTO TEXTIL S.A NIT 811.044.082-5
DEMANDADO: PEDRO BOLAÑOS CIFUENTES C.C. 6.104.156
RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00245-00

Dentro de la presente demanda, se observa que mediante auto mediante **auto No 922 del 09 de abril del año dos mil veintiuno (2.021)** se señalaron como falencias que debían ser subsanadas las siguientes:

1.- Sírvasse acreditar que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, en caso de los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico anotada para recibir notificaciones judiciales.

Esta causal también viene contenida en el mismo Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020, de la que se debe denotar que la autenticidad, la debe dar el envío por mensaje de datos y si la persona que confiere el poder está inscrita en el registro mercantil de la cámara de comercio (sea persona natural o persona jurídica), se debe realizar desde la dirección electrónica que se haya registrado en ésta, denotándose que la formalidad la dan los Artículos.- 19, 20, 26, 27 y 28 del estatuto mercantil.

- Revisado el certificado de cámara y comercio de CONTACTO TEXTIL S.A, ninguno de los correo relacionados en el mismo no coinciden con el correo que se concede poder

2. Sírvasse indicar la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes.

Esta causal, la encontramos en el Art.- 8 del decreto, y tiene como objetivo demostrarle al Juez como se obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email) o pedir desde la presentación de la demanda que el juez oficie para obtener el correo por medio de redes o página web.

Al respecto, si bien se presentó escrito de subsanación dentro del término, no se corrigieron las falencias advertidas, toda vez que no se aportó la acreditación de poder del envío sustento o evidencia de que el poder se

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

dio por medio de mensaje de datos, en el pantallazo entregado no se evidencia los correos contactotextil@contactotextil.com.co ni ecorrea@contactotextil.com.co para el otorgamiento del poder los cuales son los que están en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de CONTACTO TEXTIL S.A, como lo solicita el Artículo.- 5 del publicitado decreto 806 del 2020

 Responder

 Responder a todos

 Reenviar



lunes 19/04/2021 4:27 p.m.

Contacto Textil <contactotextil@une.net.co>

Poder Pedro Bolaños

Para manuelacastano@treboljuridico.com



Poder Pedro Bolanos.pdf

218 KB

Buenas tardes,

Adjunto poder firmado,

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
2. **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA

En Estado No. **69** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **30 de abril de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c5fd9b15b544c92e4bbca02209b61eff274e72cc0295aa7e50efcbaad0b5216**

Documento generado en 29/04/2021 05:05:36 PM